



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

SAN LUIS, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El EXPE: 16848/2024, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera "Ingeniería en Informática" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales eleva el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales desarrollar acciones tendientes a generar las condiciones necesarias que permitan a los y a las estudiantes finalizar sus carreras de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante Trámite 12270/2025, la Comisión de Carrera de la Ingeniería en Informática eleva el anteproyecto del nuevo Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada para su protocolización.

Que el mismo cumple con los requerimientos enunciados en la Resolución 1557/2021 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que *"Debe acreditarse un tiempo mínimo de 250 horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos"*.

Que el mencionado Reglamento de Práctica Profesional Supervisada cuenta con el aval del Departamento de Informática y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera "Ingeniería en Informática", teniendo en cuenta las modificaciones sugeridas por la Secretaría Académica de la facultad; al recomendar que los mencionados anteproyectos hagan referencia a los planes vigentes y no a un plan específico, ya que cualquier modificación de los planes podría alterar dichas reglamentaciones.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2025 resolvió por unanimidad aprobó el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera "Ingeniería en Informática", atendiendo a la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA de la carrera: "Ingeniería en Informática" para los planes vigentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, según el ANEXO de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo y archívese.

MBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por la Sra. Decana Dra. Alicia Marcela PRINTISTA y el Sr. Secretario General Ing. Gustavo Gabriel BRAÜER.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”

1

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada a las tareas que todos los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Informática deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá como objetivos potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los/las estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN

Los/las estudiantes de la carrera de Ingeniería en informática deberán cumplimentar un mínimo de 250 horas acreditadas de Práctica Profesional Supervisada.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS

4.1.- Podrán inscribirse en esta actividad práctica, los/las estudiantes que acrediten tener al menos el 70% de las materias del plan aprobadas y regularizadas todas las materias de cuarto año de la carrera.

4.2.- Para la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada cada estudiante deberá inscribirse en el Departamento de Estudiantes de la Facultad, presentando un Programa de Actividades que contendrá:

- La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
- Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.
- Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”

2

- El cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.

Este plan de actividades deberá presentarse con la firma del/la estudiante y del/la Docente Supervisor y ser avalado de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada.

ARTÍCULO 5°.- SUBCOMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de Ingeniería en Informática, designará una Sub Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que estará integrada por seis (6) Docentes (3 titulares y 3 suplentes), y uno de sus integrantes titulares se designará como Coordinador de la misma. Dicha Sub Comisión se renovará cada tres (3) años. La Sub Comisión tendrá las siguientes funciones:

5.1- aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de la Práctica Profesional Supervisada, metodología de la Práctica y cronograma de actividades.

5.2 - Evaluar el Informe presentado por el/la estudiante al finalizar su Práctica Profesional Supervisada y expedirse sobre su acreditación.

5.3 - Resolver las solicitudes de reconocimiento de horas laborales como Práctica Profesional Supervisada de los/las estudiantes que acrediten en forma fehaciente que su actividad laboral sea acorde al perfil del egresado.

5.4- La Sub Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Esta Práctica deberá ser supervisada por un/a Docente Efectivo/a de esta Unidad Académica y la entidad receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea.

ARTÍCULO 7°.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

7.1- Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el/la estudiante deberá presentar un informe dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el/la estudiante, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el/la Docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

3

Este informe será evaluado por la Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de presentado el mismo y será elevado a Secretaría Académica para su protocolización.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, se hará constar con evaluación numérica de 1(UNO) a 10 (DIEZ) en el legajo personal del/la estudiante.

Hoja de firmas